

## TRATADO DE CONSTITUCION EUROPEA – REFLEXIONES CRITICAS

Ante la próxima convocatoria de referéndum sobre la aprobación del tratado por el que se establece una Constitución para Europa, me gustaría realizar las siguientes reflexiones críticas, desde el punto de vista de una persona implicada en la defensa de los derechos de las mujeres.

-Considero que no supone un avance real en ningún campo, limitándose a establecer, en cuanto a la igualdad entre hombres y mujeres, que la Unión “tratará de eliminar “las desigualdades y a promover su igualdad, sin establecer mecanismos para ello (artículo III-116), y a mencionar escuetamente en otros artículos que tratará de evitar cualquier tipo de discriminación entre otras causas, por razón de sexo. Los tratados firmados por nuestro país así como la legislación interna son más avanzados, a mi juicio.

-No se hace referencia en el texto del tratado a la lacra social de la violencia de género contra las mujeres, refiriéndose únicamente a que se promoverá por parte de la Unión una legislación unificada en lo referente a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Considero que hubiera sido un instrumento idóneo para referirse a la violencia que muchas mujeres padecen por parte de sus maridos o compañeros.

-Se menciona genéricamente la protección de la maternidad, mencionando el permiso tanto de la madre como el del padre, sin establecer periodos mínimos para su disfrute. No se hace referencia de ningún tiempo a la posibilidad de reducción de jornada por lactancia ni, por supuesto, derecho a excedencias, etc., derechos recogidos en nuestra legislación laboral y en la de los países de nuestro entorno.

-Se obvia la posibilidad de disolución de la familia, que por cierto no se define, eludiendo así la garantía de los derechos de las mujeres en las situaciones de crisis matrimoniales o de pareja en general.

-Dentro de esta línea, como no podía ser de otro modo, no se nombran derechos como el de interrupción voluntaria del embarazo, los relacionados con la reproducción asistida, libertad sexual, etc..

-En cuanto a los derechos que podríamos denominar "laborales", y a pesar de la exhaustiva referencia al mercado, se olvida garantizar el derecho a la pensión de viudedad, que no es ni siquiera mencionada, se evitan las referencias a la lucha contra la precariedad en el empleo y al trabajo a tiempo parcial, se obvia el tema del trabajo no remunerado realizado en el seno de la familia (y para otros miembros de la misma, titulares de negocios), generalmente por mujeres...

-En definitiva, aparte de los principios generales y el explícito reconocimiento de igual salario por igual trabajo, creo que el texto objeto del referéndum del próximo domingo adolece de graves carencias que me impiden considerarlo un avance en la lucha de los derechos de las mujeres.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.